Documento Número: 31379

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104824	1.069.926.518	0	42633

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015 se estableció la nueva estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus Dependencias y en ella se determinó en el artículo 179 numeral 10 las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos: "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos".
El mismo Decreto, en su artículo 126 indica que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, así como asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. El artículo 127 numeral 2 del Decreto, establece como función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Es así como a partir del 1 de septiembre de 2016, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Competencia ratificada en el artículo 8 del Decreto 1039 de 2016, que mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes, logística, jurídica, administrativa, financiera y contable en la Secretaría de Suministros y Servicios.

Actualmente el Municipio de Medellín viene enfrentando una emergencia sanitaria, a cuenta del coronavirus. La Organización Mundial de la Salud # OMS declaró este Coronavirus o COVID-19 como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), recomendando activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid-19 así como establecer medidas de prevención.

El 13 de marzo de 2020, el gobernador del Departamento de Antioquia emitió el decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 #Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones# en el que se

toman medidas para prevenir y contener la emergencia, y se declara una situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia. En consecuencia, el municipio de Medellín, expidió los siguientes decretos: Decreto No 0364 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia", el Decreto 0373 de 2020, #Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el municipio de Medellín#, y el Decreto No. 0375 del 17 de marzo de 2020 #Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus en el Municipio de Medellín y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

Mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19. Por último, por medio del. Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021.

En el plan de Desarrollo 2020-2023: Línea estratégica 3. Medellín me cuida, tiene el propósito de Promover, crear, renovar y garantizar las condiciones básicas sociales y culturales que les permitan a los ciudadanos de Medellín en sus diferentes cursos de vida tener las capacidades para desarrollar su potencial humano e individual y contribuir desde sus posibilidades a la creación de entornos sociales y comunitarios saludables, seguros, creativos y sostenibles. 3.4. Componente Recuperemos lo Social, cuyo objeto es garantizar las condiciones básicas para el pleno desarrollo económico, ambiental, social, cultural y político de los hombres y mujeres de Medellín; a través de la implementación de estrategias para la promoción y protección del goce pleno de derechos en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, víctimas, población indígena, población NARP: Negra, Afrodescendiente Raizal y palenquera, población LGTBI, personas en ejercicio de prostitución y habitantes de calle; para generar capacidades y oportunidades que aporten al cierre de brechas y a la reducción de las desigualdades imperantes.

La Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos tiene como responsabilidades, según el artículo 178 del Decreto 883 de 2015 modificado mediante Acuerdo 01 de 2016, dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida. Como objeto misional

tiene la promoción de los derechos humanos y la prevención de sus vulneraciones en la ciudad. De forma articulada con otras dependencias, instituciones y actores, busca favorecer el goce efectivo entre todos los habitantes de la localidad, especialmente de aquellos que se encuentran inmersos en situaciones de marcado riesgo social y vulnerabilidad. Para lograr este propósito, propende por la formulación e implementación de políticas públicas integrales en materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Con la situación actual la alta demanda de requerimientos aumenta diariamente obligando a la Secretaría de Inclusión Social a volcar todos sus esfuerzos para garantizar los derechos de los ciudadanos, preservar su salud y su vida, así como procurar la garantía de la prestación de los servicios de los programas y proyectos especiales que ejecuta, en cumplimiento de su objeto misional, el desarrollo ágil de sus actividades y aplicaciones debido a la situación actual.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia generada por el COVID-19, la Administración Municipal está convencida que el autocuidado, es una de las mejores herramientas para combatir el riesgo de expansión, al igual que enaltece la condición de la persona y la mirada que los otros tienen de él, acercándolo más a procesos de resocialización y dignificación de su condición.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación para el alquiler, montaje y operación de elementos portátiles de aseo para diferentes puntos de atención que disponga la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humano, propiciando el autocuidado de la población vulnerable, de los usuarios, servidores y personal que operan los programas y proyectos sociales, con el fin de mitigar el contagio y propagación del Covid-19. El servicio debe incluir el mantenimiento, insumos de limpieza, evacuación de residuos y logística para el abastecimiento del agua de los mismos.

Forma de satisfacer la necesidad.

A través de la celebración de un contrato de alquiler de elementos portátiles de aseo en puntos de atención de las sedes de la Secretaría de Inclusión Social con un persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses del Municipio de Medellín, en aras de garantizar el autocuidado y la atención pertinente, y poder así continuar con el desarrollo de los programas y proyectos, garantizando el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

De acuerdo con la descripción del objetivo a contratar y su naturaleza, es jurídicamente viable realizarla escogencia del contratista a través de una selección abreviada por subasta inversa.

Código BPIN: 2020050010403

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Servicio de alquiler montaje y operación de elementos portátiles de aseo en puntos de atención de las sedes de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	30181504	LAVAMANOS
Producto	49121503	CARPAS
Producto	80131506	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES
Clase	C09	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EVENTOS, ACTIVIDADES Y MERCADEO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Los puntos de atención estarán destinados para garantizar el autocuidado para la población en situación de vulnerabilidad, usuarios, servidores y operadores de la SISFDH. Se instalarán y desinstalarán según la necesidad o requerimientos que la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos dentro del área del Municipio de Medellín. El servicio incluye el mantenimiento diario, insumos de limpieza, evacuación de residuos y logística para el abastecimiento del agua.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo General: Brindar una solución óptima a las necesidades y requerimientos de la población en situación de vulnerabilidad, usuarios, servidores y operadores de la SISFDH para garantizar el autocuidado.

Objetivos Específicos:

· Garantizar la prestación del servicio para las necesidades fisiológicas de la población objetivo.

· Realizar el mantenimiento diario de todos los equipos y elementos instalados.

· Suministrar los insumos para la buena operación y funcionamiento en las instalaciones de las sedes priorizadas.

Condiciones técnicas para la Ejecución del Contrato

El contratista ejecutará el contrato de acuerdo con la normatividad vigente, especialmente la siguiente:

- El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500
- La normatividad vigente en materia ambiental
- Resolución No. 2413 de 1979 #Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción#, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia
- Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín
- Manual del Espacio Público del Municipio de Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal No.113 de 2017
- El RAS 2010 - Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y las Normas para acueductos y alcantarillados de las Empresas Públicas de Medellín
- Decreto 1575 de 2007 Protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Resolución 2115 de 2007 Control y vigilancia calidad del agua para consumo humano
- En general, las Normas Técnicas Colombianas NTC

Responsabilidad del Contratista en la Ejecución del Contrato

1. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

2. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.

3. El contratista será responsable implementar personal logístico como sean necesarios para cumplir con la entrega de los equipos y elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, en caso contrario el Municipio procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral relacionado con las multas.

Cantidades

El contrato se adjudicará por el valor total de los recursos disponibles aportados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos. El total de las cantidades de los ítems ejecutados en cada una de las sedes intervenidas, multiplicado por el valor unitario se irán descontando de este valor total hasta agotar los recursos existentes.

El servicio y cantidades requeridos son los que se describen en el anexo cantidades y presupuesto.
Características y especificaciones generales de los elementos portátiles y procedimientos de mantenimientos.

· El servicio de alquiler incluye instalación y desinstalación, recolección de residuos y mantenimiento de todos los casos que aplique para cada variable.

· Los elementos o servicios se instalarán en los puntos que la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos requiera dentro del área del Municipio de Medellín.

· Se ejecutarán puntos adicionales e instalaciones, si previamente se recibe solicitudes o requerimiento directo por parte del supervisor, y a éste deberá reportarle mediante planillas, la totalidad de actividades ejecutadas por ítem de manera semanal.

· En caso de no requerirse el uso de los elementos objeto del presente contrato, la operación no se realizará ni será cobrada. Esta situación será informada previamente al contratista, con al menos dos (2) días hábiles, por parte de la supervisión.

Cambios en las Especificaciones

Cualquier modificación en las especificaciones técnicas que consideren convenientes, deberán estar justificadas y avaladas por escrito por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Si éstas no se aprueban deberá el contratista sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente.

Recursos necesarios para el contrato

1. Recurso humano

El Contratista, deberá contar con el personal suficiente, necesario, adecuado, idóneo y con experiencia que permita cumplir con las obligaciones establecidas para la ejecución de este Contrato, reportando dicho personal y novedades pertinentes.

Una vez contratado el personal, el contratista deberá presentar a la Supervisión la relación del personal empleado con nombre completo, cédula y cargo. El contratista, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio deberá presentar a la supervisión para su verificación, la siguiente documentación del recurso humano contratado.

- Contratos laborales
- Certificados de afiliación al sistema general de seguridad social y parafiscales,
- Certificados de trabajo en altura (para el personal que lo requiera)

A todo el personal contratado para la ejecución del contrato, se le debe respetar el mínimo de derechos y garantías a las que hace referencia el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando en todo momento el principio de igualdad consagrado no sólo en la Constitución Política, sino además en la ley laboral vigente. Así mismo, cumplir como empleador con las obligaciones laborales y especiales y prohibiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 57 y 59.

Todo el personal que tenga labores de instalación a más de 1.5 más de altura debe tener como se mencionó anteriormente #Certificado de trabajo en alturas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses en el momento de vinculación del personal y permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

El Contratista deberá pagar a su personal los salarios y honorarios correspondientes, so pena de incurrir en indemnización por falta de pago, según lo estipulado por el artículo 65 del código laboral colombiano. A cada empleado, el Contratista deberá entregar de manera inmediata en el momento de la contratación, la copia del contrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Supervisión.

Si durante la ejecución del Contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del proyecto, éste deberá garantizar de manera inmediata el reemplazo para desempeñar la actividad requerida en las especificaciones técnicas, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Supervisión del Contrato.

2. Recursos físicos

Para la ejecución adecuada del contrato el contratista debe disponer de la logística requerida para el montaje y la operación de elementos portátiles, el cual comprende el mantenimiento e insumos de limpieza, evacuación residuos y logística para el abastecimiento del agua de cada elemento, garantizando el adecuado avance del contrato y la entrega oportuna cumpliendo con la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar la logística y entrega a partir de los 5 días calendario siguiente a la fecha de firma del acta de inicio. La supervisión del contrato podrá realizar visita para la validación de las condiciones.

Supervisión del contrato

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por la

Supervisión, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Medidas de bioseguridad.

1. El contratista deberá dotar al personal del contrato de un uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el modelo especificado para tal fin en el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín.
2. El costo de la dotación deberá estar incluido dentro del factor prestacional asociado al contrato, de conformidad con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud. Resolución No. 000666 de 2020 del día 24 de abril del 2020.
3. El supervisor será el encargado de revisar si se hace un debido cumplimiento de los protocolos de salubridad, y en caso de no cumplirse, la actividad podrá suspenderla hasta darle cumplimiento a la norma por parte del contratista.
4. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y será el responsable por su cumplimiento.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Igualmente, leerá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

· Resolución No. 02413 de 1979. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
· Resolución No. 00666 de 2020 del día 24 de abril del 2020, Ministerio de salud y protección social.
Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, Ministerio de Infraestructura Física y Transporte6. En caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Responsabilidad por Daños y Perjuicios
El Contratista deberá informar al supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Municipio.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:
· Lugar, fecha y hora del accidente.
· Nombre, estado civil y edad del accidentado.
· Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
· Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma.
· Posibles causas del accidente.
· Tratamiento recibido y concepto médico.
· Una vez la ARL haya realizado la investigación del accidente, el contratista deberá incluir en el informe mensual socio ambiental dicho reporte.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista exhibirá un tablero para denotar las estadísticas de accidentalidad.

Normatividad Asociada a la Gestión Social y Ambiental
Las normas citadas a continuación, asociadas a la gestión social y ambiental, forman parte integral del contrato.

Tránsito y Transporte

· Ley 105 de 1993: Disposiciones básicas sobre transporte.
· Ley 336 de 1996: Estatuto General del Transporte.
· Ley 769 de 2002: Código Nacional de Tránsito.
· Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
· Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
· Decreto 175 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.
· Resolución 792 de 2006, de la Secretaria de Transportes y Tránsito de Medellín: Restricción en materia de transporte de escombros en el Municipio de Medellín.

Salud y Seguridad

· Resolución 2400 de 1979: Estatuto de Seguridad Industrial.
· Resolución No. 00666 de 2020 del día 24 de abril del 2020, Ministerio de salud y protección social.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Resolución 2413 de 1979: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la industria de la construcción.
· Resolución 8321 de 1983: Normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
· Resolución 2013 de 1986: Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
· Resolución 1016 de 1989: Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
· Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Transporte de Personal, Materiales y Equipos

· El contratista no podrá vincular, bajo ninguna forma contractual, vehículos de más de diez (10) años de antigüedad. Los vehículos deben estar en perfecto estado, ofrecer seguridad y ser apropiados para el transporte de personas, materiales y equipos. Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en los decretos que reglamentan los diferentes servicios de transporte terrestre automotor, acorde con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Ley 769 de 2002, el Código de Comercio y las reglamentaciones de las autoridades de transporte local, nacional.

· Cuando el servicio de transporte sea prestado con vehículos propios del contratista, se considerará que se trata de un transporte privado, por cuanto estará destinado a satisfacer las necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas del contratista; en este caso, deberá acondicionar los vehículos para tal menester y nunca se emplearán máquinas y volquetas, sin acondicionarlas adecuadamente, para el transporte de personal.

· No se permitirán volquetas y camionetas transportando al mismo tiempo materiales y personas en los volcos.

· En caso de que el contratista no tenga suficientes vehículos propios para adelantar las actividades objeto del contrato y, por tanto, requiera contratarlos, tanto para el transporte de personas transporte de materiales, estos deberán ser suministrados, previo contrato, por empresas de transporte de servicio público habilitadas por el Ministerio de Transporte según los decretos 173 y 174 de 2001.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Elementos de Protección Personal (EPP)

· Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19.

· El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio de trajes anti fluidos y demás dotación de los EPP.

· Se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de EPP.

· El uso de guantes se recomienda si se van a manipular elementos como residuos, para las demás actividades se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.

· El uso de botas plásticas se recomienda si se van a manipular elementos como residuos sólidos específicamente para las actividades de mantenimiento y limpieza.

· Los EPP no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca.

· Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados.

· Se debe designar un espacio donde los trabajadores puedan cambiarse de manera individual y donde puedan dejar sus implementos de protección personal debidamente limpios.

Manejo mascarillas

· El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
· Se puede usar tapabocas de tela anti fluidos, siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
· Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

Manipulación de insumos y productos.

· Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
· Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos.
· Garantizar condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento.
· Reducir el contacto físico en el movimiento de productos entre personas.
· Para productos terminados, se recomienda utilizar sellos resistentes a la manipulación o doble bolsa para garantizar que no haya contaminación de estos.
· No re envasar insumos o productos en envases que puedan confundir al personal de servicio generales o trabajadores.
· Descripción del sitio de almacenamiento de insumos.
· Fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados.
· Rotulado de las diluciones preparadas.
· Manejo y disposición de envases de detergentes, jabones, desinfectantes.

Requisitos Técnicos Habilitantes

1. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones, por lo tanto deberá adjuntar el Anexo Acreditación Especificaciones Técnicas y Obligaciones, diligenciado y firmado.
2. Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar con un local o bodega en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá.
Para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.
Este requisito se justifica en la necesidad de que el contratista cumpla con los tiempos de respuesta solicitados en los ANS y facilitar la comunicación con la Entidad. Este es un elemento que permite ejecutar con éxito el contrato y cumplir a cabalidad la necesidad de una respuesta y atención inmediata en los soportes, mantenimientos y eventualidades que se presenten con la plataforma.
Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, se admite la presentación del requisito en cabeza de uno de los integrantes.

Experiencia del Proponente

- Experiencia General:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, objeto o alcance contemple: Servicio de alquiler, montaje y operación de elementos portátiles de aseo... La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, cada uno identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos 2 de los siguientes códigos así:

Código	Descripción
301815	Porcelana sanitaria
801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
491215	Equipos para camping y exteriores

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, objeto o alcance contemple: Servicio de alquiler, montaje y operación de elementos portátiles de aseo. En todo caso cada integrante deberá aportar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia, donde su porcentaje de participación haya sido mayor o igual al porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal u forma de asociación que presenta la propuesta.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

El certificado debe contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista,

Número y objeto del contrato,
Alcance y/o actividades ejecutadas
Valor ejecutado,
Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga para con el municipio de Medellín a:

1. Instalar los elementos o servicios en las sedes que la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos requiera dentro del área del Municipio de Medellín.

2. Entregar dentro del plazo establecido y a entera satisfacción de la Entidad los elementos objeto del contrato.

3. Presentar al supervisor, un registro fotográfico donde se evidencien las entregas, durante y después de los montajes y durante la operación de los elementos portátiles, donde se aprecie claramente el estado físico, entorno del lugar y un breve comentario sobre la actividad ejecutada. Lo anterior con la finalidad de establecer un seguimiento que permita precisar los tiempos y estado de las entregas de los equipos y elementos que representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista. Este registro fotográfico deberá ser suministrado a la Supervisión semanalmente o cuando ésta lo requiera y deben ser incluidos en los informes mensuales de ejecución.

4. Entregar los elementos contratados en las cantidades, condiciones y ceñidas a las especificaciones técnicas señaladas, garantizando, en todo caso, que estos cumplan con la normativa nacional aplicable en materia de seguridad.

5. Cumplir las normas vigentes de bioseguridad ante el COVID 19, seguridad industrial, ambiental, seguridad social y de impuestos relacionados con la actividad.

6. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad y cumplir las obligaciones definidas en el mismo, en los anexos técnicos y en los pliegos de condiciones.

7. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y la oferta presentada a la Entidad contratante.

8. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

9. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor las respectivas actas de recibo de equipos y elementos.

11. Presentar al supervisor antes de iniciar las entregas de los elementos un cronograma general de actividades.

12. Presentar al supervisor, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma de acuerdo con las órdenes y/o recomendaciones del supervisor, o con los cambios que puedan presentarse en la ejecución.

13. Dar cumplimiento al cronograma presentado al supervisor para cada una de las entregas de manera documentada y con periodicidad parcial semanal y en informe mensual consolidado.

14. Realizar la proyección de cada entrega en el marco del plan de trabajo o cronograma entregar a los dos días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

16. Realizar un acta de recibo de cada entrega y planilla de mantenimientos y presentarla la supervisión.

17. Emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato.

18. Realizar el mantenimiento en el horario de 6 pm a 6 am para los baños. En el caso

de los lavamanos se realizará en cualquier horario previa coordinación con el supervisor.

19. Entregar los elementos portátiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados en realizar una logística ágil y organizada; sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a las prioridades.

20. Presentar informes mensuales con soportes y evidencias al Supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos.

21. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

22. Colaborar con la Entidad contratante con cualquier requerimiento que ella haga en relación con el alcance del contrato.

23. Implementar personal logístico como sean necesarios para cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, en caso contrario el Municipio procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral relacionado con las multas.

24. Implementar durante la ejecución del contrato las acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto del Acuerdo Metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

25. Reemplazar los elementos dentro de 3 días hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

26. Garantizar la prestación del servicio de cada uno de los elementos instalados en horario de 6 am a 6 pm.

27. De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta de inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores

que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

29. El contratista debe presentar el programa de gestión ambiental vinculado al servicio de alquiler y operación de baños portátiles. (Documento de la empresa) que se verificara antes de la suscripción del acta de inicio.

Obligaciones del Municipio

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente.

2. Entregar punto de conexión hidráulica y alcantarillado por parte de EPM.

3. Informar oportunamente los requerimientos del cada servicio

4. Velar por la seguridad de los elementos que se instalen o que estén a disposición del contrato.

5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

6. Verificar de manera ágil, eficiente y oportuna la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y elementos adquiridos, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción de los mismos.

7. Pagar en la forma pactada la factura presentada por el contratista, de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.

8. Exigir las garantías de fabricante de los equipos o elementos que por su naturaleza cuentan con esta.

9. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas por las partes con la suscripción del contrato.

10. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los elementos objeto, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

11. Permitir la visita para los mantenimientos de los elementos del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

12. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

13. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

14. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

15. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

16. Realizar verificación del impacto social, de acuerdo a las condiciones ofrecidas por el contratista.

17. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

18. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: #Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado decreto, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea, El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) , El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad#.

Por lo tanto, en atención a que el artículo 34, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes, por lo tanto no se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a mipymes.

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá la garantía de cumplimiento que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual., de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015,Esta garantía Busca que la Entidad Estatal, Exija en aquellos contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o Subcontratista , igualmente el valor asegurado para los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es de; 200 SMMLV para contratos inferiores o iguales a 1.500 SMMLV

También se exige por la modalidad de selección, la constitución de garantía de seriedad de la oferta, la cual se estima en un 10 % del valor del contrato, como valor mínimo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 4 meses, la cual se deberá presentar con la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Mediante Acta CIP N° 25 del 8 de abril del 2021, se designó el COMITE DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL CEEC integrado por los siguientes profesionales

Técnico: Luis Fernando Jaramillo Torres
logístico: Martha Elizabeth Londoño Saboya
jurídico: Jesica Paola Puerta Ospina

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto oficial asignado:

El rol técnico del proceso establece el presupuesto oficial en MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.069.926.518) Incluido IVA.

Forma de pago

La ALCALDÍA DE MEDELLÍN pagará mensualmente al contratista según las solicitudes y la ejecución real de los recursos a monto agotable según las cantidades efectivamente solicitadas por el Municipio de Medellín y previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN del contrato.

Distribución del PAC

Junio	$ 178.321.088
Julio	$ 178.321.086
Agosto	$ 178.321.086
Septiembre	$ 178.321.086
Octubre	$ 178.321.086
Noviembre	$ 178.321.086

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde solicitó cotizaciones y fueron recibidas de las siguientes empresas:

- Conexiones y Soluciones Empresariales S.A.S. # CONEXONES
- GPL Marketing Eventos SAS

· RAPI BAÑOS Colombia

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del proceso y al presupuesto de la entidad.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2 x mil del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de Noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

· Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de

conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Aclaración: El código C09 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN EVENTOS, ACTIVIDADES Y MERCADEO es una codificación de manejo interno, por lo tanto no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni será tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La administración municipal, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; no obstante, por la modalidad de selección en los procesos de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación, se tendrá en cuenta cómo único criterio de evaluación el precio.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO Y SUS

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS
TECNICA	0048	Valle del Software	N/A
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	N/A
TECNICA	0050	Ecociudad	N/A
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTIA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, DEBE PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO ADJUNTO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,03
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del	VERIFICADA EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Valle de Aburrá	EL CERTIIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Adjunto en SECOP II

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Servicio de alquiler montaje y operación de elementos portátiles de aseo en puntos de atención de las sedes de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.069.926.518

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43203262	QUIROZ MACIAS SORAYDA MARIA	sorayda.quiroz@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	7598442	BORJA MONTENEGRO ROBERTO CARLOS	roberto.borja@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1020439478	ALVAREZ SANCHEZ YULIANA ANDREA	argandreaalvarez@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	43504348	GOMEZ MUNOZ GISELA MARIA	gisela.gomez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Martha Elizabet Londoño Saboya
Profesional Universitario - Logístico

Luis Fernando Jaramillo Torres
Técnico

Jesica Paola Puerta Ospina - Jurídico
Contratista - Jurídico